

ESTADO PARB No. 035
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy jueves diecisiete(17) de Octubre de 2013:

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	GJ5-120015X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	SEPTIEMBRE 27 DE 2013	AUTO PARB No. 455	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GJ5-120015X, ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos en término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído la corrección a la Póliza de Garantía No. 01DL014476 expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A. en original con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Por otra parte se deja sin efecto las Resoluciones Número PARB No. 004 del 06 de marzo de 2013 y Número 008 del 23 de abril de 2013, las cuales requerían el pago de la inspección a campo incluida dentro del cronograma del Grupo de Seguimiento y Control por el valor de \$458.159, toda vez que la Resolución No. 00575 del 22 de febrero de 2013, resolvió aceptar la renuncia al Contrato de referencia presentada a su vez por la apoderada de la sociedad titular ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., el día 26 de noviembre de 2012, mediante oficio con radicado No. 2012-412-037540-2 (folio 251 a 254), es decir se aceptó la renuncia al contrato con antelación a la fecha en que se profirieron las Resoluciones que realizaban el cobro por lo que no opera el cobro de la inspección a campo incluida dentro del cronograma del Grupo de Seguimiento y Control.</p> <p>Ahora bien, respecto escrito presentado a fecha del 15 de julio de 2013, mediante oficio radicado No. 2012-6-2079 por el Doctor BERNARDO PANESSO GARCIA en el que señala que no existe fundamento para que se lleve a cabo la visita de fiscalización, se recuerda que necesario que la autoridad minera realice dicha visita para recibir el área objeto del contrato de concesión, con fundamento en que el titular minero está obligado a cumplir y garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacer efectiva la terminación del contrato.</p> <p>Así mismo se procede a enviar al Registro Minero Nacional, la Resolución No. 00575 del 22 de febrero de 2013, que acepta la renuncia al Contrato de referencia presentada por la apoderada de la sociedad titular ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., el día 26 de noviembre de 2012, al tenor del artículo TERCERO del acto administrativo en mención.</p> <p>CORRASE traslado del Concepto Técnico PARB- 354 del 20 de septiembre de 2013 de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
2	CONTRATO DE CONCESION	HCM-141	LUIS ENRIQUE RAMIREZ,	Septiembre 19 de 2013	AUTO PARB 453	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor LUIS ENRIQUE RAMIREZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCM-141, incurrida de conformidad con lo establecido en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con los literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por no haber presentado el pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 12 de Abril de 2.009 hasta el 11 de Abril de 2.010, un valor de Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Dieciocho pesos (\$ 2.973.018) M/Cte. más el interés generado en Mil Seiscientos Veinte (1.620) días de mora contados a partir del 13 de Abril de 2.009 hasta el 19 de Septiembre de 2.013, fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, por valor de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos (\$4.556.456) M/Cte.; para un total de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.529.474) M/CTE. • Canon Superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 12 de Abril de 2.010 hasta el 11 de Abril de 2.011, un valor de Tres Millones Ochenta y Un Mil Trescientos Doce pesos (\$ 3.081.312) M/Cte. más el interés generado en Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (1.255) días de mora contados a partir del 13 de Abril de 2.010 hasta el 19 de Septiembre de 2.013, fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, por valor de Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta pesos (\$4.352.670) M/Cte.; para un total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.433.982) M/CTE. • La renovación de la Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión HCM-141, ya que se encuentra vencida desde el 01 de Abril de 2.010.continua siguiente página

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	HCM-141	LUIS ENRIQUE RAMIREZ	Septiembre 19 de 2013	AUTO PARB 453	<p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor LUIS ENRIQUE RAMIREZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCM-141, de conformidad como lo establece el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación presenten lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero -FBM correspondiente al I Semestre de los periodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2.012 y 2.013, así como el Formato Básico Minero -FBM Anual de los periodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2.011 y 2.012, con su respectivo plano topográfico anexo, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "<u>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</u>" que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. El pago por un valor total de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro pesos (\$895.804) M/Cte., por concepto de la inspección de campo al área del título minero, requerido mediante RESOLUCION VSC-00416 del 09 de Mayo de 2.013. Acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental. Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico GTRB-218 de Junio 1 de 2010 de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001. <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No PARB -351 de fecha 19 de Septiembre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	GCM-102	ALFONSO BARON PANQUEBA	Octubre 11 de 2013	Auto PARB No 501	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor ALFONSO BARON PANQUEBA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GCM-102, incurrida de conformidad con lo establecido en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con los literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por no haber presentado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 22 de Noviembre de 2.009 hasta el 21 de Noviembre de 2.010, un valor de Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro pesos (\$4.269.744) M/Cte., más el interés generado (de conformidad con el Memorando No.20131200112633 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería) en Mil Cuatrocientos Ocho (1.408) días de mora contados a partir del 22 de Noviembre de 2.009 hasta el 30 de Septiembre de 2.013, fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, por valor de Un Millón Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos pesos (\$1.976.482) M/Cte.; para un total de Seis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintiséis pesos (\$6.246.226) M/Cte. • Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 22 de Noviembre de 2.010 hasta el 21 de Noviembre de 2.011, un valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Tres pesos (\$ 4.425.273) M/Cte., más el interés generado (de conformidad con el Memorando No.20131200112633 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería) en Mil Cuarenta y Tres (1.043) días de mora contados a partir del 22 de Noviembre de 2.010 hasta el 30 de Septiembre de 2.013, fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, por valor de Un Millón Quinientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro pesos (\$1.517.444) M/Cte.; para un total de Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Diecisiete pesos (\$5.942.717) M/Cte. • La renovación de la Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión GCM-102, ya que se encuentra vencida desde el 20 de Septiembre de 2.011. <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.continua siguiente pagina</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESIÓN	GCM-102	ALFONSO BARON PANQUEBA	Octubre 11 de 2013	Auto PARB No 501	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor ALFONSO BARON PANQUEBA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.GCM-102, de conformidad como lo establece el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación presenten lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero -FBM correspondiente al I Semestre de los periodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, 2013, así como el Formato Básico Minero -FBM Anual de los periodos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con su respectivo plano topográfico anexo, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. - Definitivo, con base en los artículos 84 de la ley 685 de 2001 y en los Términos de Referencia para los LTE y PTO adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 180859 del 20/08/2002, los cuales se encuentran en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. Acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental. Justificar la inactividad minera en el área del título minero, lo cual mediante informe de visita realizada el 01 de Septiembre de 2012, se concluye que en el momento de la visita no se observa actividad minera en el área, lo cual evidencia una inactividad o la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato y en el código de minas. <p>Es de señalar que mediante resolución No PARB 006 de fecha 04 de Abril de 2013 se requiere bajo apremio de multa al titular por la no presentación del recibo de pago por concepto de la visita de inspección de campo por un valor total de Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve pesos (\$859.559) M/Cte.,</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No PARB -363 de fecha 30 de Septiembre de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)"</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy jueves diecisiete(17) de Octubre de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería